



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2020 00798 00

Vista la liquidación de crédito radicada por el extremo actor el 24 de junio de 2022, de la misma córrase traslado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, si bien la secretaría del juzgado elaboró la liquidación de costas en el asunto en referencia, se recuerda que mediante auto del 3 de agosto de 2022, se corrigió el numeral tercero del auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) en el sentido de indicar que no hay condenar en costas, pues dentro del presente trámite de concedió el amparo de pobreza al demandado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209680e9dfcdf122863bf15ad423cc64e1215f1cd051d1974ffaabc50c3b731f**

Documento generado en 08/03/2023 03:29:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>